

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE



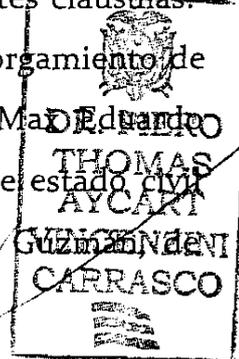
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA LOCALRASTER S.A.  
LOCALRASTERSA  
CAPITAL SUSCRITO USD 1.600,00.-  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de junio del dos mil catorce ante mi, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor Max Eduardo Hunter Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante; el señor Mark Stefano Hunter Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, el señor Max Douglas Hunter Hurtado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor Max Eduardo Hunter Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante; el señor Mark Stefano Hunter Guzmán, de



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión  
2 estudiante y, el señor Max Douglas Hunter Hurtado, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado.-  
4 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
5 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de  
6 formar una compañía anónima bajo la denominación LOCALRASTER S.A.  
7 LOCALRASTERSA, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se  
8 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,  
9 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley  
10 ecuatoriana, estatuto que se transcribe a continuación:.- **ESTATUTOS**  
11 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA -**  
12 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**  
13 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se  
14 denominará LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA y utilizará esta  
15 denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
16 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
17 principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales  
18 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
19 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a comercializar y dar  
20 servicio de software de localización, para lo cual podrá: Uno) Actividades  
21 relacionadas con el análisis, diseño y programación de sistemas listos para ser  
22 utilizados. Esto supone el análisis de las necesidades y los problemas de los  
23 usuarios, con miras a determinar la solución más económica y la producción de  
24 los programas necesarios para lograr esa solución; Dos) Actividades de  
25 elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios:  
26 formulación, producción y suministro de programas encargados por los  
27 usuarios, incluida documentación pertinente y programas listos para ser  
28 utilizados (programas comerciales o de fácil confección); Tres) Actividades de

GUAYAQUIL

1 importación y distribución de toda clase de dispositivos electrónicos para  
2 localización y rastreo. En fin, la compañía podrá, dentro de lo legalmente le  
3 fuere permitido, a celebrar todos los actos, contratos o negocios jurídicos de  
4 comercio y/o relacionado con su objeto o para el cumplimiento del  
5 mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública,  
6 semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El  
7 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir  
8 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
9 Mercantil del cantón Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
10 Junta General de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo  
11 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
12 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**  
14 **Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital  
16 autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital  
17 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
19 nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada  
20 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas  
21 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,  
22 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los  
23 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se haya  
24 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en  
25 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán  
26 contener una o más acciones, que serán firmados por el Gerente General o  
27 por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas en libros  
28 talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la

DR PIERO  
THOMAS  
VINCENZINI  
CARRASCO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en  
2 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de  
3 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones  
4 serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,  
5 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO**  
6 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
7 **SEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada  
8 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
9 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
10 presentes estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
11 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y  
12 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En  
13 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
14 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
15 concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser  
16 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
17 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
18 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**  
19 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las  
20 cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que prescribe la Ley. De igual  
21 manera, la Junta General también podrá celebrarse de manera Universal,  
22 conforme los requisitos que prescribe en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el  
24 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital  
25 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de  
26 segunda convocatoria hará quórum con el cincuenta por ciento del capital  
27 pagado, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
28 convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE

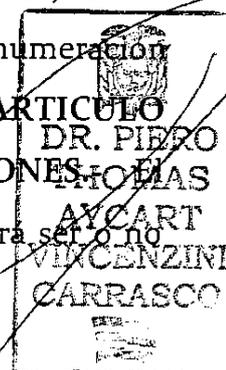


1 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará  
2 como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía. En  
3 caso de falta de aquellos, se designará a cualquiera de los accionistas presentes  
4 en la Junta o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta  
5 General de Accionistas. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

6 **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
7 *Junta General de Accionistas tiene atribuciones para decidir todo asunto*  
8 *pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a*  
9 *los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones de la Junta las*  
10 *siguientes: a) Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y*  
11 *fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,*  
12 *inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y*  
13 *otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal; d)*  
14 *Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el*  
15 *destino que se dará a las utilidades anuales; f) Acordar los aumentos, reducción*  
16 *o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la*  
17 *compañía; g) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se*  
18 *establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias;*  
19 *j) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su*  
20 *calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, k) Cumplir en fin,*  
21 *todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le*  
22 *estuvieren asignadas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-*

23 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma  
24 reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas  
25 actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración  
26 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

17 **DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** El  
8 Presidente, será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no



1 ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser  
2 indefinidamente reelegido. En el caso que termine el plazo para el cual fue  
3 elegido, se prorrogará las funciones del Presidente hasta que sean legalmente  
4 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera  
5 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir  
6 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con  
7 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su  
8 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que  
9 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
10 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
11 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**  
13 **Y DEBERES.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial  
14 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas  
15 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá  
16 ser o no accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que  
17 fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado  
18 o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando  
19 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las  
20 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a  
21 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y  
22 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y  
23 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
24 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se  
25 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
26 exigidos por la Ley).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de  
27 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir  
28 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



1 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización  
2 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía  
3 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas  
4 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar  
5 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de  
6 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las  
7 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones  
8 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin  
9 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-  
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un  
11 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
12 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su  
13 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un  
14 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía  
16 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta  
17 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,  
18 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
19 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se  
20 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
21 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
22 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,  
23 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización  
24 de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
25 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la  
26 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.  
27 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con  
28 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**

PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 JURAMENTADA. - Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor  
2 Max Eduardo Hunter Guzmán, por sus propios y personales derechos; el señor  
3 Mark Stefano Hunter Guzmán, por sus propios y personales derechos; y, el  
4 señor Max Douglas Hunter Hurtado, por sus propios y personales derechos,  
5 declaran bajo la gravedad de juramento que: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El  
6 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente  
7 manera: el señor Max Eduardo Hunter Guzmán ha suscrito Doscientas acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por  
9 ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de Cincuenta dólares  
10 de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del  
11 sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este  
12 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la  
13 compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil; el señor Mark Stefano Hunter  
14 Guzmán ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y  
15 declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario,  
16 esto es la cantidad de Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,  
17 mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá  
18 la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la  
19 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil;  
20 y, el señor Max Douglas Hunter Hurtado ha suscrito Cuatrocientas acciones  
21 ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por  
22 ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de Cien dólares de los  
23 Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema  
24 financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este  
25 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la  
26 compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo lo pagarán los  
27 fundadores en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de  
28 este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644229  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE DENOMINACION DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7644229

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELDINARA EL: 03/07/2014 11:31:27 AM

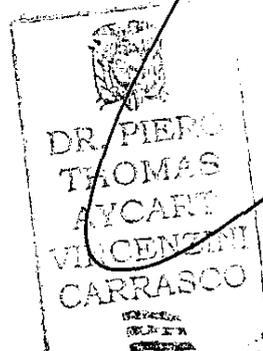
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL









DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

#43480



1 la Ley de Compañías, se designa al señor Max Douglas Hunter  
2 cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años, contados desde la  
3 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil (tres)  
4 AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultado el abogado Jaime  
5 Villacreses Alarcón y el abogado Roberto Caizahuano Andrade, para que a  
6 nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los  
7 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para  
8 obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted,  
9 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este  
10 instrumento.- F) Abogado ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE, número diez  
11 mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI  
12 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Léida esta escritura de  
13 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y  
14 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15

16 *Max Hunter*

17 **MAX EDUARDO HUNTER GUZMÁN**

18 **C.C.Nº 0922001094**

19

20 *Mark Hunter*

21 **MARK STEFANO HUNTER GUZMÁN**

22 **C.C.Nº 0922001102**

23

24 *Max Hunter*

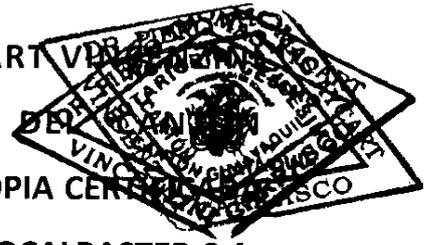
25 **MAX DOUGLAS HUNTER HURTADO**

26 **C.C.Nº 0907986921**

27

28

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART**  
**CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR**  
**DE GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**  
**DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LOCALRASTER S.A.**  
**LOCALRASTERSA** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de  
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Piero Thomas Aycart Carrasco**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DE GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.863  
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:13

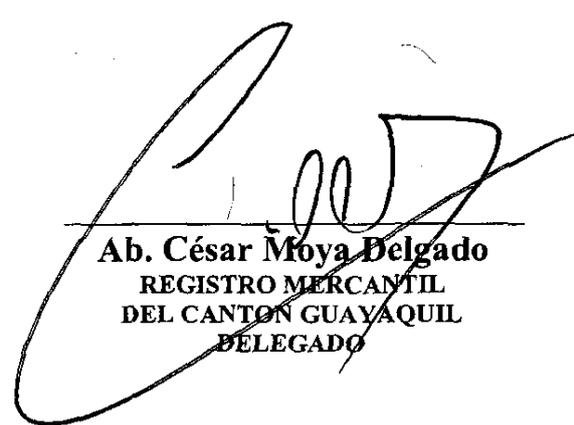


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registración del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA**, de fojas 65.586 a 65.606, Registro Mercantil número 2.559. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA**, a favor de **MAX DOUGLAS HUNTER HURTADO**, de fojas 28.546 a 28.548, Registro de Nombramientos número 9.227.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 17 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información que tiene de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... fojas, es igual al documento original  
Guayaquil, 29 JUL 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0881479

EX: 179376



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                               |   |  |  |
|-------------------------------|---|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:  |   | LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA               |  |
| EXPEDIENTE:                   | RUC:  | NACIONALIDAD: Ecuatoriana                    |  |
| NOMBRE COMERCIAL:             |   | LOCALRASTER S.A. LOCALRASTERSA               |  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>        |   |  |  |
| PROVINCIA:<br>Guayas          | CANTÓN:<br>Guayaquil  | CIUDAD:<br>Guayaquil                         |  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>       |   |  |  |
| PROVINCIA:<br>Guayas          | CANTÓN:<br>Guayaquil  | CIUDAD:<br>Guayaquil                         |  |
| PARROQUIA:<br>Tarqui          | BARRIO:   | CIUDADELA:<br>Fuerza Aerea Ecuatoriana (FAE) |  |
| CALLE:<br>Av. De las Américas | NÚMERO:<br>0 510  | INTERSECCIÓN/MANZANA:                        |  |
| CONJUNTO:                     | BLOQUE:<br>#A   | KM.:   |  |
| CAMINO:                       | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:<br>C.C "EL TERMINAL"                                     | OFICINA No.:<br>Oficina # 11                 |  |
| CASILLERO POSTAL:             | TELÉFONO 1:<br>04 2 130 606   | TELÉFONO 2:                                  |  |
| SITIO WEB:                    | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br><a href="mailto:mhunter@flycom.com">mhunter@flycom.com</a> | CORREO ELECTRÓNICO 2:                        |  |
| CELULAR:                      | FAX:  |  |  |

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Terminal Terrestre de Guayaquil

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Max Douglas Hunter Hurtado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907986921

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



9

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1350



**ESTADO DE CUENTA**

|  |                      |                         |
|--|----------------------|-------------------------|
| <b>NOMBRE</b><br>HUNTER HURTADO MAX DOUGLAS                  |                      |                         |
| <b>DIRECCION</b><br>C.C. TERMINAL TERRESTRE BLOQUE A LOC. 12 |                      |                         |
| <b>BURRO</b><br>GUAYAQUIL                                    | <b>CIUDAD</b><br>0-- |                         |
| <b>CANAL DE PAGO</b><br>VENTANILLA                           | <b>BANCO</b>         | <b>CUENTA O TARJETA</b> |

PERIODO DE CONSUMO  
JUNIO 2014

CLAVE  
090798021001

TIPO DE SERVICIO  
TELEFONIA

CATEGORIA  
PBX

NUMERO  
42130018

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.  
001-777-003632601

FECHA DE EMISION  
03/07/2014

VALOR RECLAMO  
0

VALOR PAGADO  
\$ 29.89



CLIPON NUMERO: 278842158

**DETALLE DE RUBRO**

| DESCRIPCION                   | CANTIDAD | TARIFA | VALOR        |
|-------------------------------|----------|--------|--------------|
| PENSION BASICA                | -        | -      | 12.00        |
| SERVICIOS SUPLEMENTARIOS      | -        | -      | 0.72         |
| LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET  | 247m15s  | -      | 13.84        |
| LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET | 0m59s    | -      | 0.11         |
| CONSUMO LOCAL                 | 0m40s    | -      | 0.02         |
| <b>SUBTOTAL</b>               |          |        | <b>26.69</b> |
| T.C.E (15%)                   | -        | -      | 0.00         |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | -        | -      | 3.20         |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD   | -        | -      | 0.00         |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD   | -        | -      | 0.00         |
| <b>TOTAL FACTURA</b>          |          |        | <b>29.89</b> |
| INTERES POR MORA              | -        | -      | 0.00         |
| INTERES FINANCIAMIENTO        | -        | -      | 0.00         |
| VALOR NOTAS                   | -        | -      | 0.00         |
| VALORES EN RECLAMO            | -        | -      | 0.00         |
| <b>PAGOS</b>                  |          |        | <b>29.89</b> |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>          |          |        | <b>0.00</b>  |

**ESTADO DE CUENTA**

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 090798021001 es un número asociado a 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, si más del ejercicio de la acción coercitiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT EP.  
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. CIAC TERMINAL SP CAJA: CAJA 2 CIAC TERMINAL SP HD FECHA DE PAGO: 24-07-2014 10:43



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567**

Es Conforme a la Ley  
Lo Certifico

**PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014**

| CUPON No. | NUMERO DE SERVICIO | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR PAGADO |
|-----------|--------------------|----------------------|--------------|
| 278842158 | 42130018           | 04-AGOSTO-2014       | \$ 29.89     |

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. CIAC TERMINAL SP CAJA: CAJA 2 CIAC TERMINAL SP HD FECHA DE PAGO: 24-07-2014 10:43

\*4167961142810017802000421300183902000000000\*

*Marco*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/AUG/2014 12:48:59 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 41597 - 0  
MAX DOUGLAS HUNTER --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE LA CI LOCAL RASTER INSCRITA EN EL RM,  
NOMBRAMIENTO NOTARIADO, COPIA DE

|   |     |
|---|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET   | 117 |
| Digitando No. de trámite, año y verificador = |     |